

ANEXO 7

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología
Componente III “Sistema de Investigadores del Paraguay”
Subcomponente III.2 “Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay”

Código de la Propuesta Institucional:

CONTRATO PÚBLICO/PRIVADO N° XXX

Por una parte el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante EL EJECUTOR, institución creada por LEY 2.279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY 1.028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, representado por el Ing. Luis Alberto Lima Morra con Cédula de Identidad Paraguaya N° 203.723, Ministro Presidente del Consejo nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.511 de fecha 04 de diciembre del año 2.015 fijando domicilio en Dr. Justo Prieto e/ Teófilo del Puerto N° 223, Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte la “(insertar Nombre de la Institución)”, en adelante la INSTITUCION BENEFICIARIA, creada por (insertar Ley o Resolución N° ____/____ de fecha ____ de ____ del año ____), representada por (insertar Nombre de Representante Legal) con Cédula de Identidad Paraguaya N°(insertar número de cedula de identidad), nombrado por (Resolución N° de fecha), fijando domicilio en (insertar dirección domiciliaria de la IB), y el investigador (insertar Nombre del Investigador adjudicado), en adelante la INVESTIGADOR ADJUDICADO, con Cédula de Identidad Paraguaya N°(insertar número de cedula de identidad), adjudicado por (Resolución N° de fecha), fijando domicilio en (insertar dirección domiciliaria de la IB) . Las partes convienen en celebrar el presente “Contrato de Repatriación del Investigador adjudicado, para la ejecución de la Propuesta Institucional”, en el marco del “PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA” (PROCIENCIA)”, dentro del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay. Este Contrato será financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2.012. El presente CONTRATO se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

- 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las Partes para la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Propuesta Institucional
- 1.2 Los montos adjudicados para el Cofinanciamiento de la Propuesta Institucional como desembolso al Investigador Repatriado por el EJECUTOR, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2.012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones

ANEXO 7

para cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL DERECHO VIGENTE

2.1 El presente contrato, y los documentos anexos, que forman parte integral del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. Además, El EJECUTOR, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS DEL CONTRATO

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato u otros documentos que forman parte del mismo en beneficio del desarrollo de la Propuesta Institucional, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

- Guía de Bases y Condiciones “Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay”
- Resolución de adjudicación de la Propuesta Institucional
- Guía de Ejecución “Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay” y sus anexos.
- Adendas, si las hubiere.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del presente contrato, prevalece la redacción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y DEL INVESTIGADOR ADJUDICADO

5.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA empleará todos los instrumentos, metodologías, conocimientos técnicos y de organización, recursos humanos y diligencias a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la Propuesta Institucional y de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos anexos, a las normas legales vigentes, dejando expresa constancia que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume la responsabilidad sobre la ejecución de la Propuesta Institucional.

5.2 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a través de todas las personas involucradas dentro del proceso se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en



ANEXO 7

este Contrato, sus documentos y anexos. LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, EL INVESTIGADOR ADJUDICADO o instituciones asociadas, no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdo o responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

- 5.3 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, conviene en ejecutar la Propuesta Institucional. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a las condiciones generales establecidas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, que surjan por la ejecución de la Propuesta Institucional.
- 5.4 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberán mantener una comunicación fluida y constante con los integrantes del equipo técnico y administrativo que el EJECUTOR designe, con el propósito de llegar a la culminación exitosa de la Propuesta Institucional objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes.
- 5.5 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá designar al Investigador Responsable Técnico, al Enlace Institucional y al Representante Legal, cuyas funciones están definidas en el presente contrato.
- 5.6 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, se obligan a tomar todas las medidas necesarias para lograr la adecuada comunicación o divulgación de los conocimientos resultantes de la ejecución de la Propuesta Institucional al EJECUTOR, de modo a permitirle al mismo, la difusión de mejores prácticas a la sociedad paraguaya, en especial al sector académico y empresarial.
- 5.7 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a tomar todos los recaudos a fin de que los resultados de la Propuesta Institucional, cumplan con todas las normativas legales vigentes y tenga todas las autorizaciones necesarias para el mismo por parte de las autoridades nacionales que rigen la materia.
- 5.8 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa. Si por cualquier causa el EJECUTOR, se viera obligado a desembolsar alguna suma como consecuencia de reclamos efectuados por obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberán reembolsar al EJECUTOR, los importes que éste haya abonado por tal motivo.
- 5.9 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, se comprometen a estar siempre disponibles para participar en actividades y/o eventos de divulgación

ANEXO 7

científica, cuando el EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca de la Propuesta Institucional Cofinanciada por el EJECUTOR aún luego de finalizado el contrato.

- 5.10 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, se comprometen a difundir los resultados y conocimientos obtenidos, inclusive posterior a la finalización de la PROPUESTA INSTITUCIONAL, a través de los medios masivos y/o más habituales de comunicación, como ser: internet, prensa, radio, televisión, conferencias científicas, eventos científicos, libros, artículos, resúmenes y otros.
- 5.11 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA es responsable del funcionamiento correcto y adecuado de los equipos y la disponibilidad de los bienes a ser utilizados, durante la realización de la Propuesta Institucional, ya sea de su propiedad o adquiridos por convenio serán responsabilidad del Beneficiario. Así también, para el desarrollo de otras actividades de investigación y similares.
- 5.12 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá aportar al menos el 10% del monto total adjudicado a la Propuesta Institucional, como Contrapartida. La contrapartida deberá ser incremental, es decir, en recursos financieros utilizados para inversiones o gastos luego de la fecha de suscripción del contrato. La contrapartida deberá ser demostrada a través de los documentos que el EJECUTOR considere pertinentes.
- 5.13 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a brindar visibilidad al EJECUTOR en la Propuesta Institucional adjudicada siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Visibilidad del CONACYT, disponible en la página web institucional.
- 5.14 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a completar los formularios de Actividades de Ciencia y Tecnología, Relevamiento Nacional de Laboratorios dedicados a la investigación científica y tecnológica del Paraguay, además de todas las plataformas de información que el EJECUTOR requiera. Los mismos deberán ser respondidos en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha en la que fueron solicitados.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA Y DEL INVESTIGADOR ADJUDICADO

6.1 El Enlace Institucional cumplirá las siguientes funciones:

- Verificar que todos los documentos señalados como obligatorios en la solicitud electrónica del CVPY de todos los participantes (responsables de la propuesta y grupo de trabajo) se encuentren debidamente actualizados y presentados.
- Brindar apoyo administrativo-financiero en representación de la Institución Proponente.
- Acompañar y orientar al Investigador adjudicado en la gestión de las documentaciones



ANEXO 7

y otras asistencias requeridas durante su repatriación o radicación en el Paraguay.

6.2 El Investigador Responsable Técnico cumplirá las siguientes funciones:

- Garantizar la vinculación del trabajo de investigación del investigador repatriado o radicado con las líneas de investigación de la institución beneficiaria.
- Proveer las facilidades necesarias para el desarrollo de la investigación o el plan de docencia.
- Desarrollar la propuesta de trabajo junto con el Investigador Adjudicado.
- Dar seguimiento a las actividades y plan del Investigador adjudicado.
- Avalar el informe sobre el programa de trabajo realizado por el investigador adjudicado.

6.3 El Investigador Adjudicado cumplirá con las siguientes funciones:

- Cumplir con las actividades previstas en su plan de trabajo.
- Informar al CONACYT sobre la conclusión del programa de trabajo autorizado, presentar el informe del trabajo realizado y los resultados obtenidos, así como incluir copia de las publicaciones generadas (si las hubiere) durante el período de vigencia del contrato, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de éste. El informe deberá contar con el visto bueno del Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria.
- Informar al CONACYT sobre cualquier situación irregular que se presente sobre el desarrollo de su Plan de Trabajo.
- Mantener actualizado su correo electrónico, datos e información en el CVPy y en el SPI.
- Dar crédito al CONACYT sobre el apoyo otorgado en artículos, presentaciones en congresos o en cualquier otro resultado de las investigaciones realizadas durante el período del cofinanciamiento.

6.4 El Representante Legal de la Institución Beneficiaria cumplirá con las siguientes funciones:

- Firmar toda comunicación requerida formalmente, así como los Informes técnicos intermedios y final. Esta atribución podrá ser delegada según lo estipulen los estatutos y acto administrativo de la Institución Beneficiaria; y la persona designada será ante el CONACYT, el representante de la Institución Beneficiaria y responsable a todos los efectos de la ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, hasta tanto exista notificación por escrito en contrario.

ANEXO 7

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- 7.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Trabajo de la Propuesta Institucional adjudicada, la Guía de Ejecución del mismo y el presente contrato.
- 7.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO cumplirán con los resultados de conformidad con los plazos, y de acuerdo al Plan de Trabajo de la Propuesta Institucional, los ajustes y recomendaciones del Equipo Técnico, en base a la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo hasta 60 días corridos posteriores al fenecimiento del Plazo de ejecución de la Propuesta Institucional, por 2 (dos) años, comprendido desde el (insertar fecha de inicio) hasta el (insertar fecha de fin).
- 8.2 En base a los resultados alcanzados y la naturaleza de la Propuesta Institucional en el período de ejecución, se podrá considerar la extensión del plazo de ejecución de la propuesta institucional en su beneficio, considerando las justificaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA – INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 9.1 La Institución Beneficiaria deberá confeccionar un informe técnico intermedio y final sobre la ejecución de la Propuesta Institucional y por otra parte, el Investigador adjudicado deberá presentar informes de avances técnicos semestrales y un informe técnico final sobre la ejecución del Plan de Trabajo, los cuales serán presentados al EJECUTOR; a lo indicado en la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, los cuales deberán ser entregados conforme al Plan de Trabajo aprobado, o cuando el EJECUTOR, lo considere pertinente.
- 9.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 9.1 la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberán informar al EJECUTOR, sobre cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución de la Propuesta Institucional durante la vigencia del presente contrato.
- 9.3 En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpliera debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobadas las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y éste de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas



ANEXO 7

legales vigentes, establecerá las acciones para su corrección, intervención o la rescisión del Contrato antes del plazo de extinción estipulado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE SEGURO SOCIAL

10.1 En virtud de este Contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, son los únicos responsables de cumplir con el pago de todos los impuestos relacionados a la ejecución de la Propuesta Institucional, según la Ley y Reglamentaciones vigentes.

10.2 La contratación y el pago de un seguro social y otros que fueren necesarios, será con sus fondos y bajo responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para el personal involucrado en el marco de la ejecución de la Propuesta Institucional, por todo el tiempo de duración de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LUGAR DE DESARROLLO DE LA PROPUESTA INSTITUCIONAL

11.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA comunicará oficialmente al EJECUTOR el lugar de desarrollo de la Propuesta Institucional.

11.2 Todo cambio de lugar de desarrollo de la Propuesta Institucional deberá ser comunicado oficialmente al EJECUTOR.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

12.1 Las evaluaciones, recomendaciones, informes y otras comunicaciones entre las partes durante la ejecución de la Propuesta Institucional, serán considerados confidenciales, por lo que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO se obligan a no entregar, facilitar, proveer, divulgar y/o transferir información alguna a terceros, sin previa autorización escrita del EJECUTOR. De igual manera, el EJECUTOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución de la propuesta institucional.

12.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga imposible el desembolso de los fondos, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente de conformidad a la legislación que rige la materia, a la Guía de Bases y Condiciones y Guía de Ejecución de Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, los cuales forman parte integral del presente Contrato.



ANEXO 7

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1 La propiedad intelectual generada en la Propuesta Institucional, deberá ajustarse a la legislación vigente. El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto. Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, adoptarán las medidas necesarias para que el personal que participe directa o indirectamente en la ejecución de la Propuesta Institucional, no comunique o transfiera tal información o resultados a nadie, sin previa conformidad formal del EJECUTOR. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.

13.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrado por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, dípticos, trípticos, etc) así como en los carteles y afiches de eventos (charlas, seminarios, congresos, talleres) vinculadas a la Propuesta Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA INSTITUCIONAL

14.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO desarrollarán la Propuesta Institucional bajo el seguimiento del Equipo Técnico del EJECUTOR, de conformidad a lo establecido en la Guía de Ejecución y sus anexos.

14.2 El EJECUTOR, establecerá conjuntamente con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, el calendario de reuniones periódicas según necesidad, a fin de dar seguimiento al desarrollo de los trabajos previstos en la Propuesta Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA –NOTIFICACIONES

15.1 Las solicitudes o notificaciones oficiales establecidas en la Guía de Bases y Condiciones y Ejecución entre las partes, deberán ser presentados por escrito en los domicilios respectivos, y se considerarán realizadas desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

15.2 Las demás comunicaciones, avisos, consultas, etc. entre los coordinadores y el equipo técnico del EJECUTOR no previstos en el punto 15.1 podrán ser canalizadas por los correos electrónicos que fueron declarados.



“20 Años desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

ANEXO 7



ANEXO 7

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA –DESEMBOLSO

16.1 EL EJECUTOR, desembolsará al INVESTIGADOR ADJUDICADO los fondos correspondientes para la Repatriación de la siguiente manera:

- 100% del monto previsto en concepto del traslado del Investigador a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- Hasta H% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- X% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la presentación del primer informe de avances.
- Y% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la presentación del segundo informe de avances
- Z% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la presentación del tercer informe de avances.
- W% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la presentación del informe final.

El monto total del desembolso previsto para la repatriación es fijo y no estará sujeto a ningún tipo de reajustes.

16.2 El Investigador Adjudicado percibirá por la Propuesta Institucional para la Repatriación del mismo, la suma total de Guaraníes (en números y letras) a ser financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2.012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

16.3 Posterior a la firma del presente contrato, y una vez cumplido con los requisitos se realizarán los desembolsos, conforme a lo establecido en el punto 15.1.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – CONDICIONES DE DESEMBOLSO

17.1 El desembolso por parte del EJECUTOR al INVESTIGADOR ADJUDICADO está supeditado al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, tributarios y técnicos establecidos en la Guía de Ejecución. El EJECUTOR no efectuará el desembolso de los fondos en caso de incumplimiento de alguno de dichos requisitos.

17.2 La INSTITUCION BENEFICIARIA se compromete a disponibilizar el total de (en números y letras) en concepto de contrapartida, monto que será utilizado para cubrir gastos relacionados con la implementación de la propuesta institucional.



ANEXO 7

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 En el caso de que surjan diferencias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las resultas de un Tribunal Arbitral constituido por 3 (tres miembros) al efecto, en cuyo caso, el mismo, quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro, que deberá ser un profesional Abogado.
- 18.2 El procedimiento arbitral será de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de arbitraje. El laudo arbitral, en caso de incumplimiento, podrá ser ejecutado ante los Tribunales Ordinarios del Fuero Civil de la República del Paraguay.
- 18.3 Para la ejecución del laudo, las partes establecen la competencia de los Tribunales de Asunción. Las costas del proceso recaerán sobre la parte perdedora.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - FUERZA MAYOR

- 19.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO no serán responsables por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de sus partes y que notifiquen por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen, sin que estas impliquen un derecho de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO a pedir modificaciones en los costos presupuestados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, ni indemnizaciones, compensaciones, u otros beneficios.
- 19.2 Para los efectos de este CONTRATO, “Fuerza Mayor” significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las PARTES y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.
- 19.3 No se considerará “Fuerza Mayor” a - i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni - ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber - A) tenido en cuenta en el



ANEXO 7

momento de celebrarse este CONTRATO y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR.

- 20.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o el INVESTIGADOR ADJUDICADO, no cumplan con alguna de las obligaciones asumidas por las mismas en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita, que se enviará con treinta (30) días corridos de anticipación.
- 20.2 Cuando el Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria propuesto o su sustituto no tenga el aval del CONACYT, se implementarán los mecanismos de intervención que sean viables y se podrá suspender la ejecución de la Propuesta Institucional. En este caso, el EJECUTOR solicitará a la Institución Beneficiaria oficializar el cambio del Investigador Responsable Técnico. En caso de que transcurrido un (1) mes la Institución Beneficiaria no hubiere oficializado tal cambio, se podrá terminar este Contrato anticipadamente mediante una notificación remitida por el EJECUTOR.
- 20.3 Una vez notificada de la terminación del contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA contará con un período no mayor a quince (15) días corridos desde la fecha de notificación, para presentar los informes finales y otros documentos elaborados hasta lo ejecutado a la fecha de notificación que el EJECUTOR lo requiera, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y en la “Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay”.
- 20.4 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara bajo fe de juramento que sus instalaciones (oficinas, laboratorios y otros) cumplen con todos los requisitos legales establecidos para su habilitación y funcionamiento. En caso de no ser así, esto constituye causa justificada de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA O EL INVESTIGADOR ADJUDICADO

- 21.1 El INVESTIGADOR ADJUDICADO podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir el desembolso. El mismo notificará inmediatamente por escrito a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Presidencia del CONACYT.
- 21.2 En caso de que el INVESTIGADOR ADJUDICADO cumpla con todos los requisitos referenciados en la Cláusula de DESEMBOLSO del presente CONTRATO para recibir el desembolso, y que la misma no le haya sido efectuada sin ningún tipo de justificación por parte del EJECUTOR en un plazo igual o mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos mencionados, el INVESTIGADOR ADJUDICADO si

ANEXO 7

lo desea, podrá terminar este CONTRATO mediante notificación escrita al EJECUTOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

22.1 En caso de terminación por causas imputables al EJECUTOR como se indica en el inciso 21.2 de este contrato, el INVESTIGADOR ADJUDICADO tendrá derecho a percibir un monto de desembolso igual a la suma de: (i) los gastos que hubiera incurrido hasta la fecha de rescisión del CONTRATO más el importe de lo comprometido en función al desarrollo de la Propuesta Institucional hasta la fecha de rescisión del CONTRATO, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR. Las partes acuerdan expresamente que ninguna indemnización será pagada en concepto de daños y perjuicios por este hecho.

22.2 El EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión por causas imputables a la INSTITUCION BENEFICIARIA o AL INVESTIGADOR ADJUDICADO, como inhabilitación para futuras convocatorias u otras que considere pertinentes por un periodo de hasta 5 años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

23.1 La INSTITUCION BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO manifiestan bajo fe de juramento que toda la información suministrada para la Propuesta Institucional de referencia, el cual forma parte integra del presente CONTRATO, es fidedigna y que puede ser corroborada por el EJECUTOR. En caso de existir discrepancias entre lo manifestado y la realidad, esto será causal de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR y las consecuencias establecidas en la cláusula vigésimo segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – DISPOSICIONES ESPECIALES

24.1 La INSTITUCION BENEFICIARIA se compromete a no hacer referencia a este CONTRATO en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes.

24.2 La INSTITUCION BENEFICIARIA se obliga a que las personas vinculadas a la Propuesta Institucional (expertos, contratados, subcontratados, proveedores, especialistas y otros), observen los más altos niveles éticos, y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de desarrollo de la Propuesta Institucional (concursos, contrataciones de bienes y servicios, negociaciones, ejecuciones de contratos, etc.). Los actos de fraude y corrupción están expresamente prohibidos y en caso de que ocurra de los mismos, la INSTITUCION BENEFICIARIA deberá accionar de acuerdo a sus procedimientos internos e informar sobre el caso al EJECUTOR.



ANEXO 7

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

25.1 El presente CONTRATO se rige por sus términos y las Leyes de la República del Paraguay vigentes.

25.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este CONTRATO y sus ANEXOS.

25.3 El presente CONTRATO constituye un acuerdo final entre EL EJECUTOR, LA INSTITUCION BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, reemplaza todas las otras comunicaciones, entendimientos o acuerdos, escritos o verbales de carácter previo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de _____ de _____.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

EJECUTOR

Nombre y Apellido
Representante Legal

Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro – Presidente del CONACYT

INVESTIGADOR ADJUDICADO

Nombre y Apellido
Investigador Adjudicado

